

Fecha: Firma electrónica

N/Ref.: 2022SCA000234AL

A/RMC

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO
INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN
EL PONIENTE ALMERIENSE

Asunto: Adaptación al RD-Ley 4/2023 EDAR Balerma

Plaza del Ayuntamiento, s/n
04740 – Roquetas de Mar - Almería

Con la entrada en vigor del *Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas*, se dispone adaptar la normativa española al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua y modificar el *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*. El artículo 109 ter. del Real Decreto-ley 4/2023 establece que la producción y suministro de aguas regeneradas estarán sometidas a **autorización**.

Por lo que en base a la solicitud de concesión de aguas regeneradas presentada por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense para el riego agrícola con n.º expediente 2022SCA000234AL, se le comunica que deberá presentar en esta Consejería solicitud de autorización de producción y suministro de las aguas regeneras de la EDAR de Balerma, junto a la citada solicitud deberán presentar un Plan de gestión del riesgo de las aguas regeneradas (PGRAR en adelante).

El PGRAR deberá realizarse de forma conjunta por las partes responsables de la producción, suministro, y los usuarios finales. El plan tendrá que definir el sistema de reutilización e identificar los riesgos asociados a las funciones relacionadas con la producción, suministro y uso de las aguas regeneradas, los elementos clave para la gestión de tales riesgos y las medidas y actuaciones necesarias para mantenerlo en niveles aceptables para el medio ambiente, la salud humana y la sanidad animal. Igualmente, en relación con el cumplimiento de dicho Plan, identificará las partes responsables y delimitará la responsabilidad que incumbe a cada una de ellas y al usuario final en el sistema de reutilización de aguas. Así mismo el PGRAR se realizará en base a todos los elementos clave de la gestión del riesgo que figuran en el anexo II del REGLAMENTO (UE) 2020/741 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua y la Guía técnica: *GESTIÓN DE RIESGOS DE REUTILIZACIÓN DEL AGUA PARA PLANES DE RIEGO AGRÍCOLA EN EUROPA*, publicada por la Comisión Europea con ISBN 978-92-76-59112-2.

Por último, en relación con la tramitación expediente 2022SCA000234AL, se le informa que si en el momento de dictarse resolución no se hubiese aún otorgado la autorización al operador para la producción de aguas regeneradas, se incluirá, en la resolución de la concesión, una condición suspensiva de su eficacia hasta que se otorgue la correspondiente autorización de producción y, por tanto, las concesiones de reutilización

C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8. CP: 04071
Almería (Almería)

T: 950 101 720
dtal.ag.cagpds@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ CAÑAVATE	20/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	F8JEUZW5ZK58XM7Q8CZQ37R997SJBP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



quedarían condicionadas al otorgamiento de la autorización de producción y/o suministro a favor del Consorcio

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO
PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS
AGUAS
FDO.: Carlos López Cañavate

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ CAÑAVATE	20/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	F8JEUZW5ZK58XM7Q8CZQ37R997SJB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	